

Murcia	8	Zamora	2
Orense	2	Zaragoza	5
Oviedo	15	Alicoy	2
Palma de Mallorca	3	Badalona	1
Pontevedra	4	Granollers	1
Salamanca	6	Igualeda	1
San Sebastián	6	Jerez de la Frontera	2
Santa Cruz de Tenerife	3	Santiago de Compostela	1
Santander	6	Aranjuez	1
Segovia	3	Colmenar Viejo	1
Sevilla	15	Cartagena	3
Soria	2	Gijón	4
Tarragona	1	Mieres	2
Teruel	4	Vigo	4
Toledo	1	Torreclavega	2
Valencia	20	San Sebastián de la G.	3
Valladolid	10	Irún	1
Vitoria	2		

Ministerio de Trabajo.—TR

Albacete	1	Lérida	3
Alicante	8	Logroño	2
Almería	1	Madrid	70
Avila	4	Murcia	4
Badajoz	3	Málaga	3
Barcelona	18	Oviedo	8
Bilbao	4	Palencia	2
Burgos	2	Palma de Mallorca	6
Cáceres	2	Pamplona	2
Cádiz	6	Salamanca	1
Castellón	2	San Sebastián	10
Ciudad Real	3	Santa Cruz de Tenerife	2
Córdoba	5	Segovia	1
Coruña, La	5	Sevilla	3
Cuenca	3	Soria	2
Gerona	6	Tarragona	4
Granada	3	Toledo	2
Guadalajara	2	Valencia	5
Huelva	3	Valladolid	3
Huesca	3	Vitoria	3
Jaén	3	Zamora	2
Las Palmas	4	Zaragoza	4
León	8	Jerez de la Frontera	2

Ministerio de Industria.—IN

Albacete	4	Lérida	2
Alicante	2	Logroño	2
Almería	3	Lugo	2
Avila	2	Madrid	65
Badajoz	4	Málaga	1
Barcelona	7	Murcia	3
Bilbao	2	Orense	3
Burgos	2	Palencia	2
Cáceres	3	Palma de Mallorca	4
Cádiz	1	Pamplona	2
Ciudad Real	3	Pontevedra	2
Córdoba	1	Salamanca	1
Coruña, La	1	San Sebastián	2
Cuenca	2	Santa Cruz de Tenerife	2
Gerona	2	Sevilla	4
Granada	3	Soria	3
Guadalajara	2	Tarragona	2
Huelva	2	Teruel	2
Jaén	1	Valladolid	2
Las Palmas	4	Vitoria	1
León	7	Zaragoza	2

Ministerio de Agricultura.—AG

Albacete	3	Lugo	5
Almería	1	Madrid	85
Avila	2	Málaga	2
Badajoz	5	Murcia	2
Barcelona	4	Orense	2
Bilbao	3	Oviedo	7
Burgos	2	Palencia	3
Cáceres	2	Pamplona	4
Castellón	3	Pontevedra	3
Ciudad Real	2	Salamanca	3
Córdoba	4	San Sebastián	3
Coruña, La	6	Santander	2
Cuenca	1	Segovia	2
Gerona	3	Sevilla	7
Granada	3	Soria	1
Guadalajara	1	Tarragona	1
Huelva	3	Teruel	3
Huesca	1	Toledo	1
Jaén	2	Valencia	7
Las Palmas	1	Valladolid	4
León	4	Vitoria	1
Lérida	2	Zaragoza	5
Logroño	3		

Ministerio de Comercio.—CO

Alicante	2	Palma de Mallorca	3
Badajoz	1	San Sebastián	4
Barcelona	18	Santa Cruz de Tenerife	3
Bilbao	5	Sevilla	4
Cádiz	1	Tarragona	2
Castellón	1	Valladolid	2
Las Palmas	5	Zaragoza	2
Madrid	56	Ceuta	5
Málaga	1	Irún	2
Murcia	2	Vigo	2
Oviedo	2	Gandía	1

Ministerio de la Vivienda.—VI

Albacete	1	Málaga	2
Avila	2	Oviedo	3
Barcelona	3	Palma de Mallorca	2
Burgos	1	Pontevedra	1
Bilbao	1	Salamanca	2
Ciudad Real	1	San Sebastián	1
Córdoba	1	Santa Cruz de Tenerife	2
Cuenca	2	Santander	2
Granada	2	Segovia	2
Guadalajara	2	Teruel	3
Jaén	2	Valencia	1
Las Palmas	2	Valladolid	1
León	2	Zamora	2
Lérida	2	Zaragoza	1
Logroño	2	Ceuta	1
Lugo	2	Melilla	1
Madrid	28		

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Instructor de la Casa de Observación.

De conformidad con la Ley, Reglamento y Normas complementarias sobre Tribunales Tutelares de Menores, aprobados por Decreto de 11 de junio de 1948, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve ocuparla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—La plaza convocada se rige por la Ley y Reglamento de Tribunales Tutelares de Menores de 11 de junio de 1948.

b) De orden retributivo.—La retribución de la plaza se rige por las Ordenes ministeriales de 12 de mayo de 1968 y 11 de septiembre de 1970.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

- a) Ser varón, español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. De orden personal.

Se considerarán como méritos, que deberán justificarse con los correspondientes documentos:

- a) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior.
- b) Haber asistido a los cursos de Educadores celebrados en

Vitoria por la Obra de Protección de Menores y estar en posesión del certificado correspondiente.

c) Desempeñar o haber desempeñado cargo similar al de Instructor en alguna Institución oficial o de la Obra de Protección de Menores.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, alegando los méritos que estimen oportunos.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, su deseo de acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba, calle de Leopoldo de Austria, número 6, bajo derecha.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional pueden los interesados interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Consejo Superior de Protección de Menores.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTIVACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Consejo Superior de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente.

Vocales: El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba y el Secretario del mismo, que actuará además de Secretario del Tribunal.

Suplentes: Dos Vocales del Tribunal, designados por su Presidente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

6.1. Valoración de méritos.

Por cada uno de los méritos alegados podrá conceder cada miembro del Tribunal cinco puntos.

6.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal, resuelto el concurso, elevará al Consejo Superior de Protección de Menores la propuesta consiguiente para su aprobación.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Documentos.

El aspirante designado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. Plazo.

El plazo de presentación será de siete días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de prelación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

8. NOMBRAMIENTOS

8.1. Nombramiento.

Previa aprobación del Consejo Superior de Protección de Menores, se procederá al nombramiento por el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba.

9. TOMA DE POSESIÓN

9.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos señalados en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

9.2. Ampliación.

El Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba puede conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

10. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 5 de junio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Juan Gómez Crespo.